



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003  
LEY 8250 DEL 03-04-1990

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0368 -2020-A/MPMN**

Moquegua, 29 DIC. 2020

**VISTOS:**

El Informe Legal N°1028-2020-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 3016-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe N° 1050-2020-SPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 2929-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 2332-2020-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 00269-2020-F5V-COC-OSLO-GM/MPMN, Carta N° 311-2020-GA/GM/MPMN; EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y COSTOS DIRECTOS POR PARALIZACIÓN DE LA OBRA A CAUSA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VISA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de dicho marco normativo, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Con Carta N° 273-2020-GA/GM/MPMN de fecha 10 de julio de 2020, la Entidad notifica al supervisor ING. SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO sobre el pronunciamiento a la solicitud de ampliación excepcional de plazo reconocimiento de gastos generales y costos directos y demás documentos requeridos en el literal A) de la segunda disposición complementaria y transitoria del D.L 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, concluyendo en lo siguiente: **AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO: Se procede a APROBAR la ampliación excepcional de plazo como consecuencia de la "paralización de la obra a causa del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19", cuyo plazo efectivo de ejecución de obra se establece el día 03/08/2020, y tiene como nueva fecha de culminación el 14/11/2020.** En ese sentido se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y 2) se pone de conocimiento que como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía automáticamente el plazo de ejecución del contrato de supervisión, por lo se amplía su plazo contractual hasta el día 14/11/2020. En esa medida en cumplimiento a lo dispuesto a la **Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, y el Decreto Legislativo N° 1486-2020-PCM, y en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM** deberá presentar lo que le corresponda.

Que, mediante Carta N° 311-2020-GA/GM/MPMN de fecha 31 de julio de 2020, la Entidad notifica a la supervisión INGENIERO SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO pronunciamiento sobre cuantificación de costos y gastos generales por la paralización de obra por declaratoria de emergencia nacional e implementación de medidas de prevención y control COVID - 19 concluyendo en lo siguiente: **Se procede a declarar APROBADO el reconocimiento de costos directos y gastos generales variables en que se ha incurrido o se ha devengado durante el periodo en que la obra se ha encontrado paralizada debido a la declaratoria de estado de emergencia nacional como consecuencia de ésta, de la ejecución de la supervisión de obra "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUYLAKUE - SECTOR AGRICOLA CHINA - EMPALME CARRETERA SAN CRISTOBAL QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"** para lo que la coordinación manifiesta que se le reconozca el costo que ha demandado los gastos por mantenimiento de personal, así como los costos generales diversos en un monto de **\$/24,280.70 (Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta con 70/100 soles)**, puesto que el consultor ha cumplido con entregar su cuantificación de forma oportuna y demostrado de forma lógica y técnica su pretensión, y que los costos generales variables han sido demostrados en los extremos que contiene el informe por lo que deben ser retribuidos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal **APROBAR el monto de \$/. 43,652.00 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y dos con 00/100 Soles)** como costos directos y gastos generales para la prevención y control del COVID 19 y por las adecuaciones y adaptaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8280 DEL 03-04-1998

de los ambientes de trabajo, el mismo que deberá comenzar **INMEDIATAMENTE**, y que podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, durante los **103 días calendario que corresponde a la ampliación excepcional de plazo. APROBAR** el monto de **S/. 81,927.47 Soles (Treinta y Un Mil Novecientos Veintisiete con 47/100 Soles)** como **costos directos y gastos generales** en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, así como su inmediata implementación y que deberá de justificar de forma clara y fehaciente al momento de haber re-movilizado dicho personal.

Que, mediante Informe N° 2332-2020-OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de diciembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras deriva el Informe N° 00269-2020-FSV-COC-OSLO-GM/MPMN emitido por el coordinador de obra por contrata, en donde señala que **CORRESPONDE EMITIR RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y COSTOS DIRECTOS POR LA PARALIZACION DE LA OBRA A CAUSA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN EN CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19** a favor de SUPERVISOR DE OBRA INGENIERO SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, por lo cual se **RECOMIENDA** se de en los siguientes extremos: **RATIFICAR EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES VARIABLES EN QUE SE HA INCURRIDO O SE HA DEVENGADO DURANTE EL PERIODO EN QUE LA OBRA SE HA ENCONTRADO PARALIZADA DEBIDO A LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, COMO CONSECUENCIA DE ESTA**, de la ejecución de la supervisión de la obra **"CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUYLAQUE – SECTOR AGRICOLA CHINA – EMPALME CARRETERA SAN CRISTOBAL QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, por el monto de **S/. 24,280.70 (Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta con 70/100 Soles)**, puesto que el consultor ha cumplido con entregar su cuantificación de forma oportuna y demostrado de forma lógica y técnica esta pretensión, y que han sido demostrados en los extremos que contienen este informe por lo que deben ser retribuidos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. **RATIFICAR** el monto **S/. 43,652.00 soles (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles)**, como **costos directo y gastos generales** para la prevención y control del COVID-19 y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, y que podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimiento y/o aproximaciones. Que según lo dispuesto en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y contratos de supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, y el Decreto Legislativo N° 1486-2020-PCM, y en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, a la sola notificación del presente, se determina la modificación del contrato sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

Que, mediante Informe N° 2929-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 22 de diciembre del 2020, se solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir la previsión presupuestal para efectuar el trámite de reconocimiento de gastos generales por paralización de la obra a causa del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del covid-19.

Que, mediante Informe N° 1050-2020-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 24 de diciembre del 2020, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite Opinión Presupuestal, concluyendo en que vistos los actuados, opinión técnica favorable y demás considerandos, esta Sub Gerencia otorga previsión presupuestal para la aprobación de lo señalado en los considerandos, los mismos que refieren al proyecto con CUI 2236084 **"CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUYLAQUE – SECTOR AGRICOLA CHINA – EMPALME CARRETERA SAN CRISTOBAL QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, según detalle:

Fuente de financiamiento	: Recursos Determinados/RO/ROOC
Importe total	: S/ 67,932.70 soles

Que, mediante del **INFORME N° 3016-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN**, de fecha 24 de diciembre de 2020, la CPC. LUZ MARÍA RAMIREZ CUTIPA – Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, tras la revisión y análisis de los actuados en su conjunto, cumple con emitir la Opinión Técnica Normativa, sobre la **EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES POR PARALIZACIÓN DE LA OBRA A CAUSA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19**, siendo esta Sub Gerencia de la Opinión Técnica Normativa, que se estaría cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la Directiva N° 005-2020-OSCE/DTN.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003  
LEY 8280 DEL 03-04-1939

Que, mediante Informe Legal N° 1028-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28 de diciembre del 2020, la Abog. YONNE WILBER DURAN MAMANI – Gerente de Asesoría Jurídica, emite la opinión favorable correspondiente;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y estando a las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, el Expediente de Gastos Generales y Costos Directos por Paralización de la Obra a causa del Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19 de la Obra "**CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUYLÁQUE – SECTOR AGRICOLA CHINA – EMPALME CARRETERA SAN CRISTOBAL QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**", por la SUPERVISION ING. Segundo Grimadiel Fernandez Idrogo, siendo este como sigue:

- **COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES VARIABLES EN QUE SE HA INCURRIDO O SE HA DEVENGADO DURANTE EL PERIODO EN QUE LA OBRA SE HA ENCONTRADO PARALIZADA DEBIDO A LA DECLATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, COMO CONSECUENCIA DE ESTA**, de la ejecución de la supervisión de la obra "**CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUYLÁQUE – SECTOR AGRICOLA CHINA – EMPALME CARRETERA SAN CRISTOBAL QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**", por el monto de **S/24,280.70 (veinte y cuatro mil Dóscientos Ochenta con 70/100 soles)**, puesto que el consultor ha cumplido con entregar su cuantificación de forma oportuna y demostrada de forma lógica y técnica esta pretensión, y que han sido demostrados en los extremos que contienen los informes por lo que deben ser retribuidos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal
- **COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO** por el monto de **S/43,652.00 (Cuarenta y Tre; Mil Seiscientos Cincuenta y dos; con 00/100 Soles)** y que podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimiento y/o aproximaciones.
- **COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES EN LOS QUE INCURRIRA POR LA RE-MOVILIZACION DE PERSONAL Y EQUIPOS**, monto de **S/0.00 soles (cero con 00/100 soles)**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el cumplimiento de resuelto por la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

